

UGT



Seguridad Privada y
Servicios Auxiliares
FeSMC

A LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

Muy Sres. Nuestros/as

27 de febrero de 2026

Desde esta organización, hemos detectado que los datos de ponderación en el concurso que ustedes publican para los "Servicios de protección personal en el Banco de España" con el precio de licitación de 809.175,42 EUR. (Sin IVA), no se ajustan a los parámetros recogidos en la ley de Contratos del Sector Público.

Queremos trasladarles desde FeSMC UGT, que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la inclusión de garantías sociales y laborales en la contratación administrativa en varias materias que deberían tener en consideración a la hora de elaborar los pliegos y posterior adjudicación de dicho concurso. Particularmente, en el caso que nos ocupa, el artículo 145 que regula los Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, en su punto 4, dice:

"Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura".

"En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146".

En el citado Anexo IV, se encuentra entre otros, el sector de Vigilancia y Seguridad

Clasificación CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

Desde la FeSMC UGT, entendemos, que quizás por error, se ha omitido el contenido del artículo 145 de la ley de contratos del sector público a la hora de la elaborar los pliegos, puesto que en los criterios de adjudicación en datos de ponderación se da el 50 por ciento a la oferta económica, asimismo, les solicitamos que tengan en cuenta nuestras consideraciones y en su caso, procedan a la correspondiente subsanación para que los pliegos de este concurso se ajusten a lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Un cordial saludo

UGT  Seguridad Privada y
Servicios Auxiliares
FeSMC